



## DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Centro de Documentación, Información y Análisis

DOF 10-04-2007

### DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p><b>A.</b> 19-01-2005 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Deporte. Presentada por la Dip. María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario del PRI, en la <i>LIX Legislatura</i>. Se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte. Gaceta Parlamentaria, 19 de enero de 2005.</p> <p><b>B.</b> 08-02-2005 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Presentada por el Dip. Jorge Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario del PVEM, en la <i>LIX Legislatura</i>. Se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte. Gaceta Parlamentaria, 09 de febrero de 2005.</p>
02	<p>08-09-2005 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma los artículos 2, fracciones I y IX; 6, 90, 99; se adicionan los artículos 2 con una fracción IV, 29 con una fracción XVI; 100 con una fracción III; 138 con una fracción VI, a la Ley General de Cultura Física y Deporte. <b>Aprobado</b> con 345 votos en pro y 3 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores. Gaceta Parlamentaria, 07 de septiembre de 2005. Discusión y votación, 08 de septiembre de 2005.</p>
03	<p>12-09-2005 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> proyecto de decreto que por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; de Equidad y Género; y de Estudios Legislativos, Gaceta Parlamentaria, 12 de septiembre de 2005.</p>
04	<p>06-04-2006 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; de Equidad y Género; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte. <b>Aprobado</b> con 70 votos en pro. <b>Devuelto</b> a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e), del artículo 72 Constitucional. Gaceta Parlamentaria, 06 de abril de 2006. Discusión y votación 06 de abril de 2006.</p>
05	<p>18-04-2006 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> proyecto de decreto que por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte. Gaceta Parlamentaria, 18 de abril de 2006.</p>
06	<p>27-02-2007 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte. <b>Aprobado</b> con 399 votos en pro. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 22 de febrero de 2007. Discusión y votación, 27 de febrero de 2007.</p>
07	<p>10-04-2007 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.</p>



**DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte**

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Centro de Documentación, Información y Análisis

DOF 10-04-2007

**PROCESO LEGISLATIVO**

**Publicado** en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007.

**A.**

19-01-2005

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Deporte.

Presentada por la Dip. María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario del PRI, en la *LIX Legislatura*.

Se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.

Gaceta Parlamentaria, 19 de enero de 2005.

## **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL DEPORTE, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 55 y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Deporte al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

En la Primera Conferencia sobre la Mujer, en la Ciudad de México, en 1975, los gobiernos, las activistas feministas, la sociedad civil y la academia, cierta y comprensiblemente, tendieron a subvalorar el aspecto de la mujer en el deporte, para concentrarse en asuntos que las mujeres y la comunidad internacional consideraron como de mayor importancia. Para dar un ejemplo, el tema de mujer y deporte recibió una atención limitada en la Plataforma para la Acción de Beijing 1995, sólo en el marco de mujer y salud.

Es de destacar que a través del deporte se aprenden el concepto de juego limpio, la comprensión mutua, la solidaridad y la amistad. Las competiciones deportivas llevadas a cabo en un espíritu de respeto mutuo, de imparcialidad y cortesía son un vehículo ideal para promover la buena voluntad y las buenas relaciones entre los pueblos y entre los seres humanos. Tal vez en el deporte practicado por mujeres, la sonoridad y el afinamiento alcanzan con mayor nitidez sus propósitos.

Éstos son los valores de las Naciones Unidas, que trascienden las fronteras nacionales. Se trata de valores que llevaron a más de 150 dirigentes mundiales a incluir en la histórica Declaración Final de la Cumbre del Milenio de Naciones Unidas en septiembre de 2000 un llamado a la observación de la Tregua Olímpica y a promover la paz y el entendimiento humano a través del deporte y el ideal olímpico.

En otros foros de Naciones Unidas se reconoció el tema de mujer y deporte. La Plataforma de Beijing insta a los gobiernos a prestar una atención particular a las necesidades de las niñas, incluyendo su necesidad de comportamientos sanos tales como las actividades físicas y convocó a los gobiernos a permitir a las mujeres tener una participación en los deportes y en las actividades físicas en pie de igualdad con los hombres, a través de la creación de programas. En el año 2000, Beijing+5 amplió el alcance de este llamado pidiendo a los gobiernos incluir a las mujeres y a las niñas en las actividades culturales, recreativas y deportivas a todo nivel (nacional, regional e internacional), pidiendo también que se diera acceso equitativo al entrenamiento, la competición, la remuneración y los premios.

Diversas conferencias y otros eventos de las Naciones Unidas han destacado la importancia de los deportes y de la participación equitativa de las mujeres en los mismos, tal es el caso de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo del Cairo, en 1994.

Aparte de crear los marcos para elaboración de políticas durante las conferencias globales, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, creó obligaciones legales de acción por parte de los 169 Estados partes, pidiendo a todos tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres y garantizar la igualdad con los hombres en la "participación en actividades recreativas, en deportes y en todos los aspectos de la vida cultural".

También ha habido un progreso notable en el deporte y las actividades físicas, palpable en un aumento significativo de la participación de mujeres y niñas. Día a día han empezado a caer muchas de las barreras que impiden a las mujeres deportistas tener acceso a los eventos deportivos -particularmente a nivel internacional-, a las instalaciones, a los equipos, a en cargos de decisión, al entrenamiento y a las competencias.

Dentro de los beneficios de esta participación deportiva, podemos señalar que las mujeres deportistas gozan de una mayor autoestima, presentan tasas más bajas de depresión y tienen una mejor imagen corporal, aprenden a disciplinar sus cuerpos a través del ejercicio y a desarrollar una mayor tenacidad y resistencia, lo cual les facilita ser eficaces en cualquier actividad que emprendan y las estimula a asumir posiciones de liderazgo.

En el marco más amplio de la situación de la mujer los retos siguen estando presentes. Podemos verlos en el creciente flagelo del tráfico de mujeres y de niñas; en el aumento de la incidencia de la violencia doméstica contra las mujeres, en el aumento del número de feminicidios, en la rápida propagación del VIH/sida; y en los incesantemente altos niveles de pobreza que se registran entre las mujeres.

Así como estos retos siguen estando presentes, algo similar ocurre con las mujeres en el deporte mexicano, por lo que en el cuerpo del decreto se considera pertinente incluir al Instituto Nacional de las Mujeres como integrante del órgano de gobierno denominado Junta Directiva, en la idea de pernear la perspectiva de género en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

La discriminación contra las mujeres y las niñas en los deportes es quizás uno de los retos más persistentes y menos visibles. Esta discriminación viola los derechos humanos, pues considera como inferiores y menos merecedoras de un tratamiento equitativo a las deportistas y entrenadoras. La discriminación puede adoptar muchas formas; a las mujeres se les niega un acceso equitativo a las instalaciones deportivas, al financiamiento de eventos deportivos y a un cubrimiento justo de sus logros deportivos por parte de los medios. Adicionalmente, las deportistas profesionales no son tan bien pagadas como sus colegas masculinos.

Por ello, como un primer paso, considero que la legislación debe hacer respetar y defender el derecho de las mujeres deportistas a una paga equitativa y a iguales oportunidades de empleo y competencia. También es de una gran importancia ampliar las oportunidades para que las niñas y adolescentes tengan acceso al ejercicio físico en contextos educativos. En muchos casos, las carreras deportivas exitosas o el mantenimiento de un buen estado físico comienzan con clases de educación física desde una edad temprana.

Las prioridades deben incluir un mayor énfasis en la importancia de los deportes. Particularmente, se debe lograr que las mujeres tengan mejores oportunidades de ser entrenadas y de competir de manera similar a los hombres en cualquier deporte.

El objetivo primordial de esta iniciativa es fomentar una cultura deportiva que permita y valore la participación plena de la mujer en todos los aspectos deportivos. Por ello, es necesario:

Asegurar a las mujeres deportistas la oportunidad de participar en el deporte en un ambiente seguro y alentador, que proteja sus derechos, dignidad y respeto al género al cual se pertenece.

Incrementar la participación femenina en todos los niveles, funciones y papeles del ámbito deportivo.

Garantizar que los conocimientos, experiencias y valores de la mujer contribuyan al fomento del deporte.

Promover el reconocimiento de la participación femenina en el deporte como contribución a la vida pública, al desarrollo de la comunidad y a la construcción de una nación más sana.

Alentar a las mujeres a reconocer el valor intrínseco del deporte y su contribución a la expansión individual y colectiva.

En este orden de ideas, es necesario reconocer en la Ley General del Deporte con toda claridad: a) La igualdad de oportunidades para competir y participar en el ámbito deportivo -ya sea con fines de ocio o recreo, promoción de salud o competencia de alto nivel-, así como reconocer que es derecho de toda mujer poder participar en cualquier actividad deportiva, independientemente de su raza, color, lengua, religión, creencias, preferencias, edad, estado civil, discapacidad, afiliación política, origen étnico o social; b) que los recursos, poder de decisión y responsabilidad deberán ser asignados con justicia y sin discriminación de género, entendiendo que dicha asignación deberá rectificar los desequilibrios injustos de ventajas que tengan las mujeres y los hombres.

Por ello, se propone que los organismos y autoridades deportivas, así como las instituciones vinculadas, instrumenten acciones afirmativas en beneficio de las mujeres, en aras de brindar una oportunidad igual para realizar su potencial deportivo, asegurando que todas las actividades y programas relativos al mejoramiento del desempeño deportivo tengan en cuenta las necesidades específicas de las atletas; y que los patrocinadores de atletas de elite, profesionales o ambos deban asegurar que las oportunidades de competir, los premios, incentivos, reconocimientos, patrocinios, promociones y demás formas de apoyo sean asignados de manera justa y equitativa entre ambos sexos. Es menester reconocer que la mujer está subrepresentada en las funciones de liderazgo y toma de decisiones en los organismos deportivos y vinculados al deporte. Por lo que los responsables de dichas áreas deberán elaborar políticas, crear programas y establecer estructuras para incrementar el número de entrenadoras, asesoras, encargadas de toma de decisiones, jueces deportivas, administradoras y personal deportivo femenino en general, en todos los niveles del ámbito deportivo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado; y toda vez que la inclusión de las mujeres en las diferentes esferas de la vida productiva es un requisito para el desarrollo democrático del País, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que incorpora a la Ley General de Deporte perspectiva de género, al reformar y adicionar diversas disposiciones, para quedar de la siguiente manera:

#### **Decreto**

**Primero.** Se reforma la fracción I y IX del artículo 2, para quedar su redacción en los términos siguientes:

I. Fomentar el óptimo, **equitativo** y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;

IX. Garantizar a todas las personas **sin distinción de género, edad, capacidades diferentes, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil la igualdad de oportunidades** dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implemente; y

**Segundo.** Se reforma el artículo 6 para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 6.** La Federación, los estados, el Distrito Federal, y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y **las mexicanas** a la cultura física y a la práctica del deporte.

**Tercero.** Se agrega un inciso k al artículo 17:

#### **k) Instituto Nacional de las Mujeres**

**Cuarto.** Se adiciona una fracción XVI al artículo 29, de tal suerte que la original fracción XVI, pase a ser la XVII recorriendo de la misma manera el resto de las fracciones del precepto citado, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

**XVI.** Garantizar a las mujeres deportistas:

a) la oportunidad de participar en el deporte en un ambiente seguro y alentador, que proteja sus derechos, dignidad e integridad;

b) la participación femenina en todos los niveles, funciones y papeles del ámbito deportivo;

c) que los conocimientos, experiencias y valores de la mujer contribuyan al fomento del deporte; y

d) promover el reconocimiento de la participación femenina en el deporte como contribución a la vida pública, al desarrollo de la comunidad y a la construcción de una nación más sana.

**Quinto.** Se reforma el artículo 90 para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 90.** La CONADE participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de cultura física y deporte con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, y Municipales, organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar **la perspectiva de género** y la capacitación respecto de la atención **de las personas adultas mayores** y con algún tipo de discapacidad.

**Sexto.** Se reforma el artículo 99 para quedar de la forma siguiente:

**Artículo 99.** Corresponde a la CONADE y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente, **evitando en todo momento la discriminación por razones de género.**

**Séptimo.** Se adiciona una fracción III al artículo 100, recorriendo en el mismo orden las fracciones subsecuentes:

**III. Promover la perspectiva de género y la no discriminación;**

**Octavo.** Se adiciona una fracción VI al artículo 138, cuya redacción será la siguiente:

**VI. La discriminación, exclusión o violencia de género**

**Transitorio**

**Único.** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de enero de 2005.

Dip. María Elena Orantes López (rúbrica)

**B.**

08-02-2005

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que adiciona una fracción IV al artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Presentada por el Dip. Jorge Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario del PVEM, en la *LIX Legislatura*.

Se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.

Gaceta Parlamentaria, 09 de febrero de 2005.

**QUE ADICIONA UNA FRACCION IV AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JORGE KAHWAGI MACARI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM, EN LA SESIÓN DEL MARTES 8 DE FEBRERO DE 2005**

Manuel Velasco Coello, Jorge Antonio Kahwagi Macari, Luis Antonio González Roldán, Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Álvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Ávila Serna, Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Ávila, Félix Adrián Fuentes Villalobos, Jorge Legorreta Ordorica, Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez, Raúl Piña Horta, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicitamos se turne a la Comisión de Juventud y Deporte para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

**Exposición de Motivos**

Los beneficios que el ejercicio físico ofrece a la salud son indiscutibles, sin embargo, si no se tiene la costumbre, hacer deporte puede ser un hábito difícil de adoptar y esta dificultad generalmente se puede incrementar a cierta edad, pero con sólo pensar en las grandes ventajas que conlleva su realización puede ayudar a superar la pereza.

Es de todos sabido, que en cualquier momento de la vida el ejercicio físico ayuda a mantener el peso normal, ayuda a aumentar la flexibilidad, a activar la circulación de la sangre y a aumentar el bienestar personal; y por si fuera poco, además puede ayudar a prevenir algunas enfermedades degenerativas.

Desafortunadamente, durante nuestra vida activa, es frecuente pensar que el tiempo libre se debe dedicar al descanso, y más aún si el trabajo conlleva algún tipo de esfuerzo físico.

No obstante todo lo anterior, el deporte también implica algunos riesgos, ya que no todas las personas pueden someterse al mismo tipo de actividad. Es conveniente averiguar qué aptitudes y facilidades se tienen para las diferentes prácticas deportivas.

Los especialistas en educación física recomiendan una exhaustiva evaluación física antes de comenzar el trabajo. Mediante esta evaluación, se busca conocer las capacidades y deficiencias del futuro deportista, para así adaptar los ejercicios físicos a su estado de salud y favorecer de esta forma, un mayor bienestar y calidad de vida, hay que tomar una serie de precauciones, hay que ajustarse a lo que el organismo puede soportar y durante la práctica de ejercicio, es necesario seguir una nutrición apropiada para evitar que se dé una pérdida excesiva de peso y prevenir un posible deterioro de la función inmune.

Diversos estudios médicos demuestran que el ejercicio físico contribuye a prevenir y controlar la hipertensión arterial, la osteoporosis, la diabetes, o determinados tipos de neoplasias (tejidos cancerosos). El aparato respiratorio también puede presentar algunas patologías derivadas de procesos degenerativos, como pueden ser las disneas. La aparición de este tipo de disfunción se puede retrasar en aquellos individuos que realizan algún tipo de actividad física.

El proceso degenerativo debido a la edad suele derivar en enfermedades obstructivas, como las de las vías superiores, o de las denominadas restrictivas intrínsecas (fibrosis pulmonar, neumotórax, derrame pleural).

El trabajo de resistencia aeróbica tiende a reducir este tipo de patologías respiratorias ya que mejora la capacidad de intercambio de oxígeno en las células.

Además, como mencionamos ya anteriormente, la actividad física es esencial para mantener el peso adecuado, y los huesos en plena forma. Las actividades centradas en la fuerza muscular son también recomendables, especialmente para que los huesos no disminuyan de peso.

Los ejercicios y deportes más recomendables son los que potencian la resistencia, la flexibilidad y la fuerza. Con ellos se mejora la capacidad del corazón, la irrigación sanguínea a los tejidos, la eliminación de sustancias tóxicas, el funcionamiento de algunas glándulas endocrinas, y la tensión nerviosa.

Promover salud por medio del deporte, junto con la comunicación y la educación tiene un sentido futurista, cumpliendo un rol fundamental al dirigirse a la sociedad, en pos de una mejor calidad de vida.

Hoy en día, el hombre le agrega años a la vida, gracias al hincapié puesto en la promoción de la salud. Mucho de esto, se lo debemos a los medios de comunicación ya que a través de las noticias deportivas o la transmisión de eventos, se produce un gran impacto sobre el ocio y la falta de interés recreativo de los adultos y por ende de sus hijos.

En la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, siempre estamos comprometidos con proyectos que tengan un beneficio para la sociedad y el país, es así, que hemos hecho diversas e interesantes propuestas respecto a temas como salud, juventud y deporte, y en ese tenor es que proponemos la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, para que también se contemple al deporte como un medio para prevenir enfermedades y preservar la salud, complementando así los conceptos contenidos en la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se adiciona una fracción IV y se recorren las posteriores sucesivamente, del artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:**

**Artículo 2.-** Esta ley y su reglamento tienen por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, así como de la concertación para la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y deporte, teniendo las siguientes finalidades generales:

Fracciones I a III...

**Fracción IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades.**

**Transitorio**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 8 días del mes febrero de 2004.

**Diputados:** Manuel Velasco Coello (rúbrica), coordinador; Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica), vicecoordinador; Luis Antonio González Roldán, vicecoordinador; Alejandro Agundis Arias, Francisco Xavier Alvarado Villazón, Leonardo Álvarez Romo, Jacqueline Argüelles Guzmán, María Ávila Serna (rúbrica), Fernando Espino Arévalo, Maximino Fernández Ávila, Félix Adrián Fuentes Villalobos (rúbrica), Jorge Legorreta Ordorica (rúbrica), Julio Horacio Lujambio Moreno, Alejandra Méndez Salorio (rúbrica), Cuahtémoc Ochoa Fernández, Javier Orozco Gómez (rúbrica), Raúl Piña Horta.



08-09-2005

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma los artículos 2, fracciones I y IX; 6, 90, 99; se adicionan los artículos 2 con una fracción IV, 29 con una fracción XVI; 100 con una fracción III; 138 con una fracción VI, a la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**Aprobado** con 345 votos en pro y 3 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 07 de septiembre de 2005.

Discusión y votación, 08 de septiembre de 2005.

**DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIONES I Y IX; 6, 90, 99; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2 CON UNA FRACCIÓN IV, 29 CON UNA FRACCIÓN XVI; 100 CON UNA FRACCIÓN III, 138 CON UNA FRACCIÓN VI A LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de juventud y Deporte de esta LIX Legislatura fueron turnadas para su estudio y dictamen las iniciativas que reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Cultura Física y Deporte, sometidas a la consideración del Honorable Congreso de la Unión por los C. Diputados María Elena Orantes López del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Jorge Kahwagi Macari del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta Comisión, con fundamento en el Artículo 73 fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de las iniciativas descritas y somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con los siguientes.

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.** En sesión celebrada el 19 de enero del presente, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó esta Comisión para su estudio y dictamen la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte con perspectiva de género.

**Segundo.** En sesión celebrada el día 8 de febrero del presente se turnó la presente iniciativa, por la que se adiciona el artículo 2 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para su estudio y dictamen.

**Tercero.** Los miembros integrantes de la Comisión del Deporte procedieron al estudio de las iniciativas turnadas, efectuado múltiples razonamientos sobre la aplicación de los conceptos contenidos en las iniciativas que se discuten y tomando en consideración que:

- 1.- En el año de 1975 se celebró en la ciudad de México la Primera Conferencia Sobre la Mujer.
- 2.- En 1994, en la ciudad inglesa de Brighton, fue celebrada la conferencia sobre el Deporte Femenino y el Desafío del Cambio.
- 3.- El 16 de abril de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Ley General de Cultura Física y Deporte.
- 4.- La salud, es un derecho con el que todos contamos, es un derecho consagrado en nuestra Constitución desde el año 1983, en que el Estado Mexicano asumió la responsabilidad de su protección y garantía a toda la población.

Con base en los antecedentes señalados, formulamos las siguientes

## CONSIDERACIONES

El deporte es una actividad cultural, cuya practica limpia y razonable enriquece a la sociedad y fortalece lazos de amistad entre naciones. El deporte es una actividad que ofrece al individuo la oportunidad de conocerse a sí mismo, expresarse y realizarse personalmente, adquirir y demostrar habilidades, interacción social, recreación, buena salud y bienestar.

El deporte promueve la integración, el compromiso y responsabilidad frente a la sociedad y contribuye al desarrollo de la comunidad.

En nuestro país en los últimos años, sobre todo en la pasada década, los mexicanos hemos tenido que hacer frente a graves problemas, los cambios económicos y tecnológicos han contribuido en cierta forma al mejoramiento en nuestras condiciones de vida, pero también han engendrado nuevos peligros para la salud que pueden repercutir en cuanto al equilibrio psíquico.

Durante el mismo periodo de tiempo, el deporte ha evolucionado profundamente y se ha expandido por diversos grupos sociales y por todas las naciones, lo que se explica fundamentalmente por los numerosos cambios experimentados por el mundo y por los problemas nuevos así planteados.

Indudablemente, el deporte no puede dar por sí solo solución a todos aquellos problemas, pero, de manera general, contribuirá a su solución en mucha mayor medida de la que habitualmente se supone.

Hoy en día no queda duda de que el ejercicio físico-deportivo permite al individuo mantener un buen estado de salud, tanto física como mental, convirtiéndose el deporte en un hábil instrumento sanitario preventivo al estimular la circulación, avivar los reflejos, desarrollar los músculos, habituar a resistir un esfuerzo prolongado. Por ello, la actividad deportiva es de interés general para toda la sociedad.

El deporte y las actividades deportivas son un aspecto integral de la cultura de toda nación. De todos modos, mientras que las mujeres y niñas son más de la mitad de la población mundial y a pesar que el porcentaje de participación en el deporte varía en los distintos países, en todos los casos es menor que la participación de los hombres y niños.

La creciente participación de la mujer en el deporte en los últimos años y el aumento de oportunidades para mujeres de participar en deportes locales e internacionales no ha sido seguido por un aumento en la representación de las mujeres en las tomas de decisiones y roles de liderazgo dentro del deporte.

Las mujeres están significativamente subrepresentadas en dirección, entrenadores y oficialidad, particularmente en los niveles más altos. Sin mujeres líderes, tomadoras de las decisiones y modelos de roles dentro del deporte, la igualdad de oportunidades para las mujeres y niñas no será lograda.

Las experiencias, valores y actitudes de la mujer pueden enriquecer, intensificar y desarrollar el deporte.

Igualmente, la participación en el deporte puede enriquecer, desarrollar e intensificar la vida de la mujer.

A los primeros juegos de este tipo en 1896 no asistieron mujeres, ellas hicieron su debut en la segunda edición de estas citas, en París 1900, donde compitieron en golf y tenis, es así que el Olimpismo femenino nace a la par del siglo XX.

Algunos historiadores afirman, en cambio, que la primera mujer en obtener un título resultó la estadounidense Helen Pourtalés, quien integraba la tripulación del barco de su esposo, el conde suizo Alexander de Pourtalés, vencedor en la clase 1-2 toneladas. Helen, por tanto, tendría derecho a esa medalla colectiva.

Los dirigentes del atletismo y del Comité Olímpico Internacional (COI) que negaban la participación femenina en las disciplinas atléticas, encontraron una ferviente opositora en la francesa Alice Melliát, atleta de remo y primera de su sexo en obtener un diploma reservado a remeros de larga distancia.

En 1917, Melliart funda la Federación de Sociedades Femeninas de Francia (FFSF), que organiza a partir de 1921 olimpiadas para mujeres. En ese propio año, con el apoyo de otras naciones, crea la Federación Internacional Deportiva Femenina (FSFI).

Es en esa cita donde finalmente el Olimpismo femenino comienza a afianzarse. Concurren cerca de 300 deportistas -casi el 10 por ciento del total- y es elevada su participación, sobre todo en el atletismo.

El crecimiento comenzará a partir de 1976 con el 20 por ciento de mujeres en los Juegos de Montreal, luego se elevó a 25 en Seúl 1988 y al 35 en Atlanta 1996.

La FSFI se disolvió en 1938, pues las pruebas femeninas se fueron incluyendo en los Juegos Olímpicos y el atletismo para mujeres se inserta con grandes éxitos en el programa de la IAAF.

Juan Antonio Samaranch, ex presidente del COI, fijó como prioridad al ser elegido en ese cargo en 1980 que las mujeres tendrían acceso a su directiva. En 1981, por primera vez en la historia olímpica, las mujeres son elegidas para tales cargos.

Las dos primeras mujeres miembros de ese ejecutivo fueron la venezolana Flor Isava Fonseca y la finlandesa Prjo Haggman.

En los Juegos Olímpicos de Atenas 2004 las mujeres compitieron en el mismo número de deportes por equipos que los hombres, que representaron el 38 por ciento de los 10 382 atletas inscritos.

La lucha por alcanzar la igualdad en la participación del deporte, la mujer ha realizado un sinnúmero de eventos encaminadas a su plena integración como son las conferencias mundiales sobre "La Mujer y el Deporte" en Windhoek 1990, Brighton 1994 y Paris 2000, recientemente se realizó la Conferencia Internacional sobre la Mujer y el Deporte en el 2002 y estando en espera la próxima conferencia mundial en el 2006 en Kumamoto, Japón, además de las conferencias de la Red Europea "Mujer y Deporte" en Estocolmo, Atenas, Helsinki y Berlín del 96 al 2002 sumándose también Parlamentos Europeos como el del 5 de junio de 2003 denominado la Mujer y el Deporte.

Por último esta Comisión de Juventud y Deporte considera:

Que la Salud y el Deporte unidos a la educación son parte importante en el desarrollo de todo un país como el nuestro, donde el futuro depende de lo que hagan o dejen de hacer las nuevas generaciones y que mucho tiene que ver el que cuenten con un nivel óptimo de salud física y social.

Que es interés de esta Comisión que dictamina, el retomar y hacer válidos en nuestra nación los esfuerzos alcanzados a nivel internacional en beneficio del movimiento mundial a favor de las mujeres y el deporte.

Que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Entidades Paraestatales, hemos considerado pertinente no incluir al Instituto Nacional de las Mujeres como integrante de su órgano de gobierno, ya que para realizar dicha inclusión se requeriría en primera instancia de reformar diversas disposiciones de los ordenamientos anteriormente descritos

Una vez expuestos los antecedentes y consideraciones, estimamos oportuno señalar las siguientes:

## **CONCLUSIONES**

Las reformas y adiciones propuestas por los C. Diputados María Elena Orantes López y Jorge Kahwagi Macari, han sido consideradas y valoradas por los miembros de estas Comisiones que dictaminan.

A efecto de precisar y de acuerdo con los razonamientos obtenidos de las iniciativas en estudio, hemos considerado conveniente y favorablemente promover como resolutivo la emisión de un solo

dictamen en virtud de que ambas se dirigen a un mismo ordenamiento y a fin de dar agilidad a los trámites parlamentarios subsecuentes para su aprobación.

La aplicación de los principios de la declaración de Brighton permitirá en nuestro país, como se señala en la misma, "El desarrollo de una cultura deportiva que permita y valore la plena participación de las mujeres en todos los aspectos del deporte".

Asimismo brindará de acuerdo a los principios mencionados la "igualdad de oportunidades de participar en el deporte, como actividad de ocio o recreo, para promover la salud, o como actuación de alto nivel como un derecho de cada mujer, sin hacer caso de raza, color, idioma, religión, creencia, orientación sexual, edad, estado matrimonial, minusvalía, opinión o afiliación política y origen nacional o social.

Con la aprobación de las iniciativas presentadas se promoverá el fomento a la salud a través de una cultura deportiva que permita y valore la participación plena de las mujeres en todos los aspectos de esta importante actividad para nuestra sociedad.

Como resultado de los razonamientos expuestos, la Comisión que dictamina, ha considerado favorablemente la aprobación de las iniciativas presentadas por los C. Diputados María Elena Orantes López y Jorge Kahwagi Macari en los términos acordados y somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

**Artículo único.-** Se **reforman** los Artículos 2 fracciones I y IX; 6; 90; 99; se adicionan los Artículos 2 con una nueva fracción IV, recorriéndose en su orden las demás fracciones; 29 con una nueva fracción XVI, recorriéndose en su orden las demás fracciones; 100 con una nueva fracción III, recorriéndose en su orden las demás fracciones; 138 con una nueva fracción VI, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

### **Artículo 2. ...**

I. Fomentar el óptimo, **equitativo** y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;

II. a III. ...

**IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades;**

V. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;

VI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;

VII. Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;

VIII. Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Deportivo-Recreativas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física Deportiva;

IX. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;

X. Garantizar a todas las personas **sin distinción de género, edad, capacidades diferentes, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil la igualdad de oportunidades** dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y

XI. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad.

**Artículo 6.** La Federación, los estados, el Distrito Federal, y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y **las mexicanas** a la cultura física y a la práctica del deporte.

**Artículo 29. ...**

I. a XV ...

**XVI. Incentivar e integrar entre las mujeres deportistas:**

- a) **La oportunidad de participar en el deporte en un ambiente seguro y alentador, que proteja sus derechos, dignidad e integridad;**
- b) **La participación femenina en todos los niveles, funciones y papeles del ámbito deportivo;**
- c) **Que los conocimientos, experiencias y valores de la mujer contribuyan al fomento del deporte; y**
- d) **La promoción y reconocimiento de la participación femenina en el deporte como contribución a la vida pública, al desarrollo de la comunidad y a la construcción de una nación más sana.**

XVII. a XXV ...

**Artículo 90.** La CONADE participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de cultura física y deporte con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, y Municipales, organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar **la perspectiva de género** y la capacitación respecto de la atención **de las personas adultas mayores** y con algún tipo de discapacidad.

**Artículo 99.** Corresponde a la CONADE y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente, **evitando en todo momento la discriminación por razones de género.**

**Artículo 100. ...**

I. y II. ...

**III. Promover la perspectiva de género y la no discriminación;**

IV. a X. ....

**Artículo 138. ...**

I. a V. ...

**VI. La discriminación, exclusión o violencia de género**

**Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y al Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, deberán expedirse dentro de un plazo no mayor a 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2005

**Diputados:** José Manuel Carrillo Rubio (rúbrica), Presidente; Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Jazmín Elena Zepeda Burgos (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez (rúbrica), secretarios; Jesús Zúñiga Romero (rúbrica), Isaías Soriano López, María Isabel Maya Pineda (rúbrica), Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), José Alfonso Muñoz Muñoz (rúbrica), Sergio Chávez Dávalos (rúbrica), Armando Leyson Castro (rúbrica), Gonzalo Guízar Valladares (rúbrica), Ángel Paulino Canul Pacab (rúbrica), Irma Guadalupe Moreno Ovalles (rúbrica), Jorge Triana Tena (rúbrica), José Francisco Landero Gutiérrez (rúbrica), Rubén Maximiliano Alexander Rábago (rúbrica), Regina Vázquez Saut (rúbrica), Rodolfo Esquivel Landa (rúbrica), Verónica Pérez Herrera (rúbrica), Marko Antonio Cortés Mendoza, Marisol Urrea Camarena (rúbrica), Gerardo Ulloa Pérez (rúbrica), Yadira Serrano Crespo (rúbrica), Reynaldo Francisco Valdés Manzo (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Jorge Roberto Ruiz Esparza Oruña (rúbrica).

08-09-2005

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que reforma los artículos 2, fracciones I y IX; 6, 90, 99; se adicionan los artículos 2 con una fracción IV, 29 con una fracción XVI; 100 con una fracción III; 138 con una fracción VI, a la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**Aprobado** con 345 votos en pro y 3 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 07 de septiembre de 2005.

Discusión y votación, 08 de septiembre de 2005.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con el proyecto de decreto que reforma los artículos 2, fracciones I y IX; 6; 90 y 99.

Adiciona los artículos 2, con una fracción IV; 29 con una fracción XVI; 100, con una fracción III y 138, con una fracción VI; a la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En virtud de que se encuentra publicado el dictamen en la Gaceta Parlamentaria, consulte la secretaría a la asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la presidencia se consulta a la asamblea en votación económica, si se le dispensa la lectura al dictamen.

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor.

VOTACION

Las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que estén por la negativa.

VOTACION

Mayoría por la afirmativa diputado presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Se le dispensa la lectura.

Esta presidencia le otorga el uso de la palabra en términos del 108 del Reglamento, a la diputada Irma Guadalupe Moreno Valles.

**La diputada Irma Guadalupe Moreno Valles:** Con su permiso, diputado Presidente. Diputadas y diputados.

Con rectificación de posicionamiento. Con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la que suscribe diputada Irma Guadalupe Moreno Valles, someto a consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente modificación al artículo 99 del dictamen presentado por la Comisión de Juventud y Deporte que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte, bajo el siguiente argumento:

El pasado 21 de julio del presente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adicionan dos nuevos párrafos al artículo 99 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, mismo que hoy es motivo de reforma en el presente dictamen.

Es importante mencionar y resaltar que el presente dictamen que se discute y publicado en la Gaceta Parlamentaria, no incluye los párrafos adicionados en el decreto antes mencionado.

Conociendo las fechas en que fue aprobado y dictaminado en Comisión el presente dictamen y en la que fueron aprobadas las adiciones en el Senado de la República y remitidas para sus efectos constitucionales, se puede deducir que pudieron empatarse ambas fechas motivo por el cual las adiciones por las que se

establece el otorgamiento de una beca vitalicia a nuestros medallistas olímpicos y paralímpicos, no fueron consideradas en el dictamen hoy a discusión.

Es por lo anterior y a fin de que se subsane dicha omisión, que propongo se modifique el artículo 99 adicionándose los dos párrafos ya existentes en dicho artículo para que quede como sigue:

**"ARTICULO 99.-** Corresponde a la CONADE y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deportes, ajustándose a lo dispuesto en la presente ley, su reglamento y, en su caso, en la convocatoria correspondiente evitando en todo momento la discriminación por razones de género.

La CONADE promoverá y gestionará la constitución de fideicomisos destinados al otorgamiento de reconocimientos económicos vitalicios a los deportistas que en representación oficial obtengan o hayan obtenido una o más medallas en juegos olímpicos o paralímpicos.

La CONADE regirá los criterios y bases para el otorgamiento y monto de la beca a que se harán acreedores los beneficiados por los fideicomisos creados para reconocimiento a medallistas olímpicos y paralímpicos".

Es cuanto, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Muchas gracias diputada.

Entiendo que de su intervención en términos del 108, ha dejado usted una modificación... diputada Moreno, ha dejado usted una modificación a nombre de la Comisión. Se ruega a la Secretaría leer estrictamente el texto de la modificación y de inmediato someterla a la consideración de la Asamblea en votación económica.

Se ruega a la Secretaría leer sólo el texto de la modificación, de tal suerte de que a la Asamblea le quede claro cuál es el texto que se modifica en el artículo 99 del proyecto de dictamen que nos ocupa.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** La propuesta es que se agregue lo siguiente al artículo 99: "Evitando en todo momento la discriminación por razones de género"... esto es al final del primer párrafo... al final del artículo 99.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Consulte la Secretaría a la Asamblea... (interrupción)...

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Perdón, y también hay dos párrafos más. A ver.

Al final del párrafo primero se agrega: "Evitando en todo momento la discriminación por razones de género", y también las siguientes modificaciones: "La CONADE promoverá y gestionará la constitución de fideicomisos destinados al otorgamiento de un reconocimiento económico vitalicio a los deportistas que en representación oficial obtengan o hayan obtenido una o más medallas en juegos olímpicos o paralímpicos.

La CONADE regirá los criterios y bases para el otorgamiento y monto de la beca a que se harán acreedores los beneficiados por los fideicomisos creados para reconocimiento a medallistas olímpicos y paralímpicos".

Esas son las modificaciones que se están proponiendo.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Proceda la secretaria a consultar a la asamblea, en votación económica, si son de aceptarse las modificaciones al artículo 99 propuestas.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la presidencia, se pregunta a la asamblea si son de aceptarse las modificaciones propuestas y ya hechas de conocimiento de la asamblea tanto por la diputada como por un servidor.

Por lo tanto se pregunta: las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.



## VOTACION

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa.

## VOTACION

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Esta presidencia no tiene registrados más oradores, por lo que considera el dictamen suficientemente discutido en lo general.

Para los efectos del artículo 134, esta presidencia tiene la obligación de preguntar si hay algún otro artículo reservado. No habiendo quien se reserve artículo alguno, se considera también suficientemente discutido en lo particular.

Se instruye a la secretaría para que ordene la apertura del sistema electrónico de votación hasta por cuatro minutos, a efecto de recabar la votación nominal en lo general y en lo particular, con la modificación planteada y aceptada por la asamblea.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Abrase el sistema electrónico por cuatro minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, con las modificaciones aceptadas por esta asamblea.

## VOTACION

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Para rectificar su voto, el diputado Gustavo Moreno Ramos.

**El diputado Gustavo Moreno Ramos:** De abstención a favor.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Gracias, diputado. Señor presidente, se emitieron, a favor 345 votos, 3 abstenciones y 0 en contra.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma los artículos 2, fracciones I y IX: 6, 90, 99; se adicionan los artículos 2 con una fracción IV, 29 con una fracción XVI: 100 con una fracción III y 138 con una fracción VI a la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

12-09-2005

Cámara de Senadores.

**MINUTA** proyecto de decreto que por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; de Equidad y Género; y de Estudios Legislativos, Gaceta Parlamentaria, 12 de septiembre de 2005.

**PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
Ciudad.**

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

**México, D.F., a 8 de septiembre de 2005.**

**DIP. MARCOS MORALES TORRES.- Secretario; DIP. PATRICIA GARDUÑO MORALES.- Secretaria.**

---

**MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

Artículo Único.- Se reforman los Artículos 2 fracciones I y IX; 6; 90; 99; se adicionan los Artículos 2 con una nueva fracción IV, recorriéndose en su orden las demás fracciones; 29 con una nueva fracción XVI, recorriéndose en su orden las demás fracciones; 100 con una nueva fracción III, recorriéndose en su orden las demás fracciones; 138 con una nueva fracción VI, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;

II y III. ....

IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades;

V. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;

VI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;

VII. Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;

VIII. Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Deportivo-Recreativas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva;

IX. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;

X. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, capacidades diferentes, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y

XI. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad.

Artículo 6. La Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.

Artículo 29. ...

I. a XV. ...

XVI. Incentivar e integrar entre las mujeres deportistas:

a) La oportunidad de participar en el deporte en un ambiente seguro y alentador, que proteja sus derechos, dignidad e integridad;

b) La participación femenina en todos los niveles, funciones y papeles del ámbito deportivo;

c) Que los conocimientos, experiencias y valores de la mujer contribuyan al fomento del deporte, y

d) La promoción y reconocimiento de la participación femenina en el deporte como contribución a la vida pública, al desarrollo de la comunidad y a la construcción de una nación más sana.

XVII. a XXV. ...

Artículo 90. La CONADE participará en la elaboración de programas de capacitación en actividades de cultura física y deporte con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, y Municipales, organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales para el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la cultura física y el deporte. En los citados programas, se deberá contemplar la perspectiva de género y la capacitación respecto de la atención de las personas adultas mayores y con algún tipo de discapacidad.

Artículo 99. Corresponde a la CONADE y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente, evitando en todo momento la discriminación por razones de género.

La CONADE promoverá y gestionará la constitución de fideicomisos destinados al otorgamiento de un reconocimiento económico vitalicio, a los deportistas que en representación oficial obtengan o hayan obtenido una o más medallas en Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

La CONADE, regirá los criterios y bases para el otorgamiento y monto de la beca a que se harán acreedores los beneficiados por los fideicomisos creados para reconocimiento a medallistas olímpicos y paralímpicos.

Artículo 100. ...

I y II. ....

III. Promover la perspectiva de género y la no discriminación;

IV. a X. ...

Artículo 138. ...

I. a V. ...

VI. La discriminación, exclusión o violencia de género.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y al Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, deberán expedirse dentro de un plazo no mayor a 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.-**

**México, D.F., a 8 de septiembre de 2005.**

**DIP. HELIODORO DIAZ ESCARRAGA.- Presidente;**

**DIP. MARCOS MORALES TORRES.- Secretario.**

06-04-2006

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; de Equidad y Género; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**Aprobado** con 70 votos en pro.

**Devuelto** a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e), del artículo 72 Constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 06 de abril de 2006.

Discusión y votación 06 de abril de 2006.

**DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; DE EQUIDAD Y GÉNERO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

**DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIONES I Y IX; 6, 90, 99; SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 2 CON UNA FRACCIÓN III, Y 138 CON UNA FRACCIÓN VI A LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

**COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, DE EQUIDAD Y GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones que suscriben de la LIX Legislatura de la H. Cámara de Senadores, fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, fracciones I y IX; 6, 90, 99; se adicionan los artículos 2 con una fracción XVI; 100 con una fracción III, y 138 con una fracción VI a la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Recibida la iniciativa, los integrantes de la Comisiones que dictaminan entraron a su estudio para proceder a dictaminar conforme a las facultades que les confieren los artículos 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 57,60,63,87, 88 y demás concordantes del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General; para lo cual, tomaron en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** En sesión celebrada en fecha 19 de enero y 8 de febrero, respectivamente, de 2005, por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, los Diputados María Elena Orantes López del Grupo Parlamentario del PRI y el Diputado Jorge Kahwagi Macari del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2 con una fracción XVI; 100 con una fracción III, y 138 con una fracción VI a la Ley General del Deporte, respectivamente.

**Segundo.-** La Presidencia de la Mesa Directiva turnó dichas iniciativas de reformas a la Comisión de Juventud y Deporte con perspectiva de género, de la Honorable Cámara de Diputados para su análisis y dictamen correspondiente.

**Tercero.-** La Colegisladora aprobó en sesión del Pleno las reformas a la Ley General de Cultura Física y Deporte dictaminado por la Comisión de Juventud y Deporte remitiendo la correspondiente Minuta a esta Cámara de Senadores el 12 de septiembre de 2005.

**Cuarto.-** En esa misma fecha se recibió a Minuta y la Mesa Directiva de esta Honorable Cámara de Senadores dispuso se turnara a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, Equidad y Género y Estudios Legislativos Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**

En las propuestas se señala lo siguiente:

1. En las propuestas de reformas a la Ley General de Cultura Física y Deporte inciden directamente en las mujeres, es decir, que la intención del legislador es la de que los organismos y las autoridades deportivas implementen acciones en materia deportiva incorporando la perspectiva de género así como sobre la salud y el deporte unidos a la educación.
2. La relevancia y amplitud de estas propuestas, repercuten no sólo en las mujeres, sino que tendrá derivaciones también en el contenido de la Ley, ya que al ser general se estaría cambiando el sentido de la Ley en cuanto a su generalidad e impersonalidad, cualidad de este tipo de ordenamientos.
3. En este contexto, un factor prioritario para consolidar los avances hasta hoy logrados será la disposición de todos nosotros para escuchar y dar voz a todos, lo cuál derivará y será garantía para lograr los acuerdos que nos permitan fortalecer nuestras instituciones.

Establecido el contenido de la proposición, se emite el dictamen correspondiente al tenor de lo siguiente:

### **ANALISIS DE LAS COMISIONES**

1.- Al hacer un análisis y estudio a fondo, coincidimos en la importancia que tiene el deporte para todas las personas sin distinción alguna. Si bien es cierto que la participación de las mujeres en el ámbito deportivo ha ido en aumento pero que aún así es menor a la de hombres, coincidimos en que la Ley no esta siendo en ningún momento discriminatoria de ningún grupo o persona, ya que la propia ley al ser general, obligatoria e impersonal es incluyente de todos y todas las personas.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte tiene atribuciones que van dirigidas a todas las personas y no a alguna en específico, por lo que en ningún momento puede inclinarse a un género o grupo en específico, cubriendo de tal forma a toda la población.

De tal manera qué, si nos encauzamos en incluir géneros, posteriormente tendremos que incluir también religiones, adultos mayores, niños y niñas, etc. Perdiendo la Ley sus características primordiales, volviéndose inequitativa y debiéndose encontrar en otras disposiciones legales.

El aspecto jurídico de las mujeres cuenta ya, con ordenamientos jurídicos que protegen y defienden sus derechos más fundamentales, en este sentido crear disposiciones normativas que ya se encuentran dentro del cuerpo de la Ley de manera general por ser ésta precisamente una Ley General resultaría redundante por lo que estimamos improcedente lo relativo a género salvo en algunas fracciones donde no se afecta la generalidad ya que se utilizan términos de manera parcial como "equitativo" y no resulta personal.

Sobre el particular es importante precisar que si bien es cierto que la moralidad y la ética dentro de una sociedad es importante, también es fundamental que los principios se encuentren bien fundamentados en el cuerpo de la Ley con la finalidad de poder brindar la protección justa y permanente y en la Ley General de Cultura Física y Deporte se encuentran bien fundamentados por lo que no hay necesidad de repetir de manera específica los conceptos ya consagrados.

2.-Tratándose de la reforma que se refiere a la salud y al deporte unido a la educación apreciamos procedente la reforma como parte importante en el desarrollo de nuestro país donde el futuro depende de las nuevas generaciones y del nivel óptimo de salud física y social con el que cuenten aún cuando la Ley eleva la calidad de vida social y cultural de nuestra sociedad.

3.-La reforma referente al artículo 99, en lo relativo a" evitando en todo momento la discriminación" ya ha sido reformado en el mismo sentido y publicadas las reformas en el diario Oficial de la Federación, por lo que se estaría haciendo una reforma de la reciente reforma en menos de seis meses.

4.-En relación a la reforma sobre infracciones consideramos que no es acertada ya que las infracciones graves a las que se refiere la Ley es en sí, a la perspectiva de la práctica deportiva y relacionada más específicamente a la utilización y promoción del consumo de sustancias o métodos dopantes o la negativa a someterse a pruebas antidoping, en la que no hay discriminación, ni exclusión, ni violencia de género, ni tampoco se refiere a infracciones en general ya que todos los deportistas sean hombres o mujeres se deben sujetar a estas pruebas a sabiendas de que por su negativa pueden incurrir en las mismas.

5.-Con base en estos argumentos las Comisiones que suscriben han resuelto aprobar y en su caso desechar las reformas que consideramos no son viables.

Por todo lo anteriormente expuesto, las Comisiones de Juventud y Deporte, de Equidad y Género y de Estudios Legislativos Primera resuelven:

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción I; se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden las demás fracciones; y se reforma la fracción X del artículo 2; se reforma el artículo 6; de la Ley General de Cultura Física y Deporte para quedar como sigue:

#### **Artículo 2. ...**

I. Fomentar el óptimo, **equitativo** y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;

II. a III. ...

**IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades;**

V. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;

VI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;

VII. Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;

VIII. Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Deportivo-Recreativas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física Deportiva;

IX. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;

X. Garantizar a todas las personas **sin distinción de género, edad, capacidades diferentes, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil la igualdad de oportunidades** dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y

XI. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad.

**Artículo 6.** La Federación, los estados, el Distrito Federal, y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y **las mexicanas** a la cultura física y a la práctica del deporte.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y al Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, deberán expedirse dentro de un plazo no mayor a 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2006.

**POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE**

Sen. Gloria Lavara Mejía  
**Presidenta**

Sen. Ana Bricia Muro González  
**Secretaria**

Sen. Gilberto Morgan Álvarez  
**Secretario**

Sen. Aracely Escalante Jasso  
Sen. Oscar Luebbert Gutiérrez  
Sen. Victoria E. Méndez Márquez  
Sen. Rigoberto González González  
Sen. Benjamín Gallegos Soto

**COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO**

Sen. Filomena Margaiz Ramírez  
**Presidenta**

Sen. Aracely Escalante Jasso  
**Secretaria**

Sen. Ma. del Carmen Ramírez García  
**Secretaria**

Sen. Silvia Asunción Domínguez López  
Sen. V. Eugenia Méndez Marquez  
Sen. Martha S. Tamayo Morales  
Sen. Rafael Morgan Álvarez  
Sen. Susana Stephenson Pérez

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA**

Sen. Héctor Michel Camarena  
**Presidente**

Sen. Orlando Alberto paredes Lara  
**Secretario**

Sen. José A. Castañeda Pérez  
**Secretario**

Sen. Miguel Sadot Sánchez Carreño  
Sen. Rubén Zarazua Rocha  
Sen. Juan José Rodríguez Prats  
Sen. Jorge Rubén Nordhausen González



06-04-2006

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; de Equidad y Género; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**Aprobado** con 70 votos en pro.

**Devuelto** a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e), del artículo 72 Constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 06 de abril de 2006.

Discusión y votación 06 de abril de 2006.

Tenemos la Segunda Lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; de Equidad y Género; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En razón de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se omite su lectura.

-LA C. SECRETARIA GONZALEZ HERNÁNDEZ: Señoras y señores legisladores: Se les consulta si se omite la lectura del dictamen y, en su caso, la discusión se realiza en un solo acto en lo general y en lo particular.

Quienes estén por la afirmativa, les ruego manifestarlo.

(La Asamblea asiente).

Quienes estén por la negativa, les ruego manifestarlo.

(La Asamblea no asiente).

Se autoriza el procedimiento, senador Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CARDENAS HERNANDEZ: Está a discusión el dictamen. No habiendo oradores inscritos, ábrase el Sistema Electrónico de Votación por 3 minutos para recoger la votación nominal del proyecto de decreto.

(Se abre el Sistema Electrónico de Votación)

-LA C. SECRETARIA GONZALEZ HERNANDEZ: Señor Presidente: Se emitieron **70 votos en pro, ninguno en contra.**

-EL C. PRESIDENTE CHAURAND ARZATE: Aprobado el proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.**

18-04-2006

Cámara de Diputados.

**MINUTA** proyecto de decreto que por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.

Gaceta Parlamentaria, 18 de abril de 2006.

**CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PARA LOS EFECTOS DEL INCISO E) DEL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

México, DF, a 6 de abril de 2006.

**CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados**

**Presentes**

Para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Atentamente

Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica)

Vicepresidente

**MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I; se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden las demás fracciones; y se reforma la fracción X del artículo 2; se reforma el artículo 6; de la Ley General de Cultura Física y Deporte para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;

II. a III. ...

IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades;

V. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;

VI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;

VII. Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;

VIII. Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Deportivo-Recreativas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física Deportiva;

IX. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;

X. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, capacidades diferentes, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y

XI. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad.

Artículo 6. La Federación, los estados, el Distrito Federal, y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y al Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, deberán expedirse dentro de un plazo no mayor a 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Salón de sesiones de la honorable **Cámara de Senadores**.- México, DF, a 6 de abril de 2006.

Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica)  
Vicepresidente

Sen. Sara I. Castellanos Cortés (rúbrica)  
Secretaría

27-02-2007

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**Aprobado** con 399 votos en pro.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos Constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 22 de febrero de 2007.

Discusión y votación, 27 de febrero de 2007.

## DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Juventud y Deporte fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2, fracciones I y IX; 6, 90, 99; se adicionan los artículos 2 con una fracción III, y 138 con una fracción VI a la Ley General del Cultura Física y Deporte, suscrita por los Diputados María Elena Orantes López del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Jorge Kahwagi Macari del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México integrantes de la LIX legislatura del H. Congreso de la Unión.

En virtud del análisis y estudio del proyecto que se dictamina, esta Comisión Legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, párrafos 1 y 2, fracción XXI, 45 párrafo 6 incisos e) y f) y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 55, 56, 58, 60, 64, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

### Metodología

I. En el capítulo de "Antecedentes" se da constancia del trámite legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Minuta del Senado de la República.

II. En el capítulo de "Contenido de la Minuta" se exponen los motivos y alcances de la Minuta en estudio y se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En el capítulo de "Consideraciones y Razonamientos" la Comisión de Juventud y Deporte de esta Cámara ofrece los razonamientos económicos, jurídicos, sociales y demás que se desprenden de los argumentos y proposiciones realizadas en la Minuta de los Senadores y que sustentan la decisión de los Diputados.

IV. En el capítulo "Resolución", se da cuenta a esta Soberanía del fallo final que en pleno se expone.

### Antecedentes

Primero.- La minuta que hoy se dictamina proviene de las Iniciativas presentadas por la Dip. María Elena Orantes López (PRI), y el Dip. Jorge Kahwagi Macari (PVEM), en sesiones celebradas el 19 de enero y 8 de febrero, respectivamente, de 2005.

Segundo.- Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados el 12 de septiembre de 2005 y turnado a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Tercero.- Dictamen a discusión presentado en Sesión de la Cámara de Senadores el 6 de abril de 2006.

Cuarto.- La Minuta fue devuelta a la Cámara de Diputados, para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos.

Quinto.- Minuta presentada en la Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados del 18 de abril de 2006.

Sexto.- Los Diputados integrantes de esta Comisión de Juventud y Deporte de la LX legislatura, para desahogar el encargo conferido realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la minuta, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

### **Contenido de la Minuta**

Las propuestas de reformas a la Ley General de Cultura Física y Deporte inciden directamente en los derechos de las mujeres, es decir, que la intención de los legisladores promoventes es la de que los organismos y las autoridades deportivas implementen acciones en materia deportiva incorporando la perspectiva de género así como sobre la salud y el deporte unidos a la educación.

La relevancia y amplitud de estas propuestas, repercuten no sólo en las mujeres, sino que tendrá derivaciones también en el contenido de la Ley, ya que al ser general se estaría cambiando el sentido de la Ley en cuanto a su generalidad e impersonalidad, cualidad de este tipo de ordenamientos.

En este tenor, un factor prioritario para consolidar los avances hasta hoy logrados será la disposición de todos nosotros para escuchar y dar voz a todos, lo cuál derivará y será garantía para lograr los acuerdos que nos permitan fortalecer nuestras instituciones.

### **Consideraciones y Razonamientos**

La Cámara revisora desechó parte del proyecto por no considerarlo viable, y atendiendo al artículo 72 Constitucional inciso e), la nueva discusión de esta Cámara de origen versará únicamente sobre lo desechado, sin poder alterarse de manera alguna los artículos aprobados.

Para mayor abundamiento se transcribe el artículo en mención:

*Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el Reglamento de Debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.*

*E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente periodo de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.*

Esta Comisión dictaminadora coincide en la importancia que tiene el deporte para todas las personas sin distinción alguna. Si bien es cierto que la participación de las mujeres en el ámbito deportivo ha ido en aumento pero que aún así es menor a la de hombres, coincidimos en que la Ley no esta siendo en ningún momento discriminatoria de ningún grupo o persona, ya que la propia ley al ser general, obligatoria e impersonal es incluyente de todos y todas las personas.

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte tiene atribuciones que van dirigidas a todas las personas y no a alguna en específico, por lo que en ningún momento puede inclinarse a un género o grupo en específico, cubriendo de tal forma a toda la población.

De tal manera que, si nos encauzamos en incluir géneros, posteriormente tendremos que incluir también religiones, adultos mayores, niños y niñas, etc. Perdiendo la Ley sus características primordiales, volviéndose inequitativa y debiéndose encontrar en otras disposiciones legales.

El aspecto jurídico de las mujeres cuenta ya, con ordenamientos jurídicos que protegen y defienden sus derechos más fundamentales, en este sentido crear disposiciones normativas que ya se encuentran dentro del cuerpo de la Ley de manera general por ser ésta precisamente una Ley General resultaría redundante por lo que estimamos improcedente lo relativo a género salvo en algunas fracciones donde no se afecta la generalidad ya que se utilizan términos de manera parcial como "equitativo" y no resulta personal.

Sobre el particular es importante precisar que si bien es cierto que la moralidad y la ética dentro de una sociedad es importante, también es fundamental que los principios se encuentren bien fundamentados en el cuerpo de la Ley con la finalidad de poder brindar la protección justa y permanente y en la Ley General de Cultura Física y Deporte se encuentran bien fundamentados por lo que no hay necesidad de repetir de manera específica los conceptos ya consagrados.

Tratándose de la reforma que se refiere a la salud y al deporte unido a la educación apreciamos procedente la reforma como parte importante en el desarrollo de nuestro país donde el futuro depende de las nuevas generaciones y del nivel óptimo de salud física y social con el que cuenten aún cuando la Ley eleva la calidad de vida social y cultural de nuestra sociedad.

La reforma referente al artículo 99, en lo relativo a "*evitando en todo momento la discriminación*" ya ha sido reformado en el mismo sentido y publicadas las reformas en el diario Oficial de la Federación, por lo que se estaría haciendo una reforma de la reciente reforma en menos de seis meses.

En relación a la reforma sobre infracciones consideramos que no es acertada ya que las infracciones graves a las que se refiere la Ley es en sí, a la perspectiva de la práctica deportiva y relacionada más específicamente a la utilización y promoción del consumo de sustancias o métodos dopantes o la negativa a someterse a pruebas antidoping, en la que no hay discriminación, ni exclusión, ni violencia de género, ni tampoco se refiere a infracciones en general ya que todos los deportistas sean hombres o mujeres se deben sujetar a estas pruebas a sabiendas de que por su negativa pueden incurrir en las mismas. En virtud de lo anterior, la Comisión que suscribe ha resuelto aprobar en sus términos la minuta que nos envía la Cámara revisora.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción I; se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden las demás fracciones; y se reforma la fracción X del artículo 2; se reforma el artículo 6; de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;

II. y III. ...

IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades;

V. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;

VI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;

VII. Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;

VIII. Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Deportivo-Recreativas, del deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva;

IX. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;

X. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, capacidades diferentes, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y

XI. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad.

Artículo 6. La Federación, los estados, el Distrito Federal, y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y al Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, deberán expedirse dentro de un plazo no mayor a 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis.

### **La Comisión de Juventud y Deporte**

**Diputados:** Elizabeth Morales García (rúbrica), presidenta; Gregorio Barradas Miravete (rúbrica), Miguel Ángel Monraz Ibarra (rúbrica), Carlos Alberto Torres Torres (rúbrica), Daisy Selene Hernández Gaytán (rúbrica), Gerardo Lagunes Gallina (rúbrica), Francisco Elizondo Garrido (rúbrica), José Luis Aguilera Rico (rúbrica), secretarios; Jericó Abramo Masso, Joel Arellano Arellano (rúbrica), Salvador Barajas del Toro (rúbrica), Omar Antonio Borboa Becerra (rúbrica), Gustavo Fernando Caballero Camargo, Luis Rodolfo Enríquez Martínez (rúbrica), Ricardo Franco Cázarez (rúbrica), Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo (rúbrica), Ana Yurixi Leyva Piñón, Alma Hilda Medina Macías (rúbrica), Pedro Montalvo Gómez, Adolfo Mota Hernández (rúbrica), Carlos Alberto Navarro Sugich (rúbrica), Concepción Ojeda Hernández, Francisco Javier Plascencia Alonso (rúbrica), Celso David Pulido Santiago, Martín Ramos Castellanos, Rosa Elia Romero Guzmán, Mario Alberto Salazar Madera, Francisco Sánchez Ramos (rúbrica), Jesús Evodio Velázquez Aguirre, Rafael García Villicaña.

27-02-2007

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**Aprobado** con 399 votos en pro.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos Constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 22 de febrero de 2007.

Discusión y votación, 27 de febrero de 2007.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Aprobado. Comuníquese. El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

**El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica si se le dispensa la lectura al dictamen.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... (votación). Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Se dispensa la lectura y en consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto. Esta Presidencia comunica que se han inscrito para hablar sobre este tema, la diputada Mónica Arriola, el diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés, el diputado José Luis Aguilera Rico, la diputada Elizabeth Morales García, la diputada Daisy Selene Hernández Gaytán y el diputado Gregorio Barradas Miravete.

Declina la diputada Arriola. Tiene la palabra el diputado Santiago Gustavo Pedro Cortés, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo pero no estando presente, tiene la palabra el diputado José Luis Aguilera Rico, del grupo parlamentario de Convergencia.

**El diputado José Luis Aguilera Rico:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. A esta Comisión de Juventud y Deporte fue turnada una intención bastante importante donde esta Comisión valoró mucho la equidad; valoró esta prevención de enfermedades; valoró la prevención del delito y donde se consagra precisamente la intención de la Comisión de Juventud y Deporte en diversas modalidades.

Lo primero de ello, el fomentar el ordenar el desarrollo de la cultura física —que es algo importante— y que hoy va a ser una punta de lanza desde los municipios hasta los gobiernos de los estados, y que la Ley de Cultura Física y Deporte Federal puede implementar ya el término cultura física dentro del municipio.

La preservación a la salud, la prevención de enfermedades, el fomentar el desarrollo de esta cultura física, incentivar la inversión social y privada es algo que todos los días hay dudas dentro de las personas y empresarios donde muchos gobiernos de los estados siguen teniendo la duda de invertir en el deporte y hoy en día esta inversión tanto de la sociedad como a nivel privado, se podrá dar un auge más importante en la actuación pública en la cultura física.

El promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, el que pudieran también implementarse diversas medidas de seguridad de las sustancias prohibidas en el deporte.

Uno de los temas que a nosotros nos llamó mucho la atención, es la oportunidad de que tengan las personas con capacidades diferentes.

Las personas que hoy ocupan las instalaciones deportivas, las personas que hoy tienen la oportunidad o podrán tener la oportunidad de que no sean en un aspecto discriminativas y que de alguna manera nosotros



en este espíritu de reforma queremos llevar a cabo una igualdad y una equidad dentro de las personas de capacidades diferentes. Por supuesto, también el garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, capacidades diferentes, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil.

La igualdad es la oportunidad que tenemos precisamente en los programas de desarrollo social, y como lo dejamos muy claro al director general de la CONADE, hoy en día le apostamos nosotros más a esta igualdad dentro de las instalaciones deportivas, con el objetivo de que tengan una igualdad en este término "con capacidades diferentes".

Nosotros queremos llevar a cabo también como Comisión de Juventud y Deporte, la oportunidad de que, ya a partir de esta reforma, comiencen las pláticas entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, para que en este ámbito de competencias comiencen a proveer el adecuado ejercicio de los recursos también financieros para la práctica de la cultura física y del deporte.

Es por ello que el grupo parlamentario de Convergencia se suma precisamente a esta reforma y sobre todo es una de las cosas muy, muy importantes para nosotros el fomentar desde el municipio, desde el Estado y por supuesto, sin distinción, el que la práctica de la cultura física y el deporte sea el lenguaje de nuestro México. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Gracias, diputado Aguilera Rico. Tiene la palabra la diputada Elizabeth Morales García, del grupo parlamentario del PRI.

**La diputada Elizabeth Morales García:** Gracias, señor Presidente. Buenas tardes. Compañeras y compañeros: La búsqueda de la equidad ha sido y es un trabajo de todos los días, en el deporte no es la excepción; les voy a dar algunos ejemplos.

Por ejemplo: La liga de fútbol profesional, la liga de las selecciones nacionales femeninas y varoniles de fútbol se tratan de forma diferente, en lo que hace al avión, en lo que hace a los viáticos, en lo que hace a los hoteles, en lo que hace al equipamiento; y las selecciones nacionales de otros tipos de deportes con respecto a las selecciones nacionales de fútbol, de mujeres ambas, también reciben un trato desigual.

Otro ejemplo, lo que es el básquetbol. Las ligas profesionales y semiprofesionales de básquetbol varonil, reciben un salario. Las ligas femeninas no las reciben, reciben solamente viáticos y eso muy limitados. Los deportes de espectáculos, lo que es el tenis, el voleibol de playa, lo que es el golf, los premios que se dan a los varones y a las mujeres son distintos.

Hoy día hay que reconocer por ejemplo, que en el tenis hay dos torneos de *Grand Slam* que ya igualaron los premios pero todavía queda mucho por hacer. En la televisión los horarios estelares están reservados para las finales de torneos varoniles, en lo que hace a los patrocinios. Si bien las marcas saben el poder de compra que tienen las mujeres, en lo personal y en lo familiar, los comerciales sí se dirigen en este sector, pero los patrocinios no van hacia las deportistas femeninas.

Por eso es importante la reforma que vamos a votar en este momento; porque además esta reforma incluye la igualdad de oportunidades por razón para todas las personas de género, de edad, de discapacidad, de condición social, de religión, de opiniones, de preferencia, de estado civil.

Como ejemplo, en este punto les comento lo siguiente: Hoy en el alto rendimiento hay un programa que se llama programa CIMA, que es el Compromiso Integral de México con sus Atletas. En este programa no se incluye a los discapacitados y es un apoyo muy importante en becas para equipo, para programas, para competencias, para materiales, para su vestuario.

Los deportistas que están en CIMA, a los que sí contempla, a los que le llaman ellos "deportistas de pie"; estos deportistas tienen becas cuando son campeones mundiales y olímpicos hasta de 25 mil pesos. Los discapacitados no tienen derecho al CIMA, pero además, la máxima beca quienes están activos a la que pueden aspirar, es de ocho mil pesos mensuales.

En los niños, existen en todo el país pocas instalaciones de acuerdo al tamaño de los pequeños, y además como otro ejemplo, también hay pocos árbitros que estén capacitados con lo que es especialización pedagógica para poder estar con los pequeños.

Por último, la reforma que votaremos también hace un agregado importante ya que considera que el deporte se debe fomentar para la prevención de los delitos —lo cual ya contemplaba— pero se han agregado además para la preservación de la salud y para la prevención de enfermedades.

En la preservación de la salud estamos hablando de la salud física y de la salud mental. Sabemos que en este país más del 80 por ciento de los mexicanos no hace ningún tipo de ejercicio; que más del 70 por ciento tiene sobrepeso; que somos el noveno país a nivel mundial con enfermos de diabetes y que la primera causa de morbilidad en nuestro país, la primera causa de enfermedades se llama diabetes, que crea amputación por problemas de circulación de pie, de piernas, de brazos, de dedos; que crea problemas renales y que crea ceguera, por ejemplo, y que este problema de salud llamado diabetes se puede prevenir con algo muy sencillo: una buena alimentación y realizar actividad física.

Lo que hace a la preservación de la salud mental. La salud mental, por supuesto, también es importante. En nuestro país la cuarta causa de muerte entre los jóvenes son los suicidios. Por eso es importante promover el deporte y por eso es importante esta reforma. Y la prevención de enfermedades —que hemos hablado mucho de ello—, la prevención de problemas como son el alcoholismo, la drogadicción y el tabaquismo.

Por eso el grupo parlamentario del PRI, promoviendo como efectivamente lo hicieron en su momento —y a quienes felicitamos por esta iniciativa en un principio—, la compañera del PRI, María Elena Orantes López y el diputado Jorge Kahwagi, promoventes de esta reforma, el que se hayan preocupado por la equidad, por la igualdad, por la no discriminación y por la preservación de la salud. Por ello, el grupo parlamentario del PRI dará su voto a favor. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Gracias, diputada Morales García. Tiene la palabra la diputada Daisy Selene Hernández Gaytán, del grupo parlamentario del PRD.

**La diputada Daisy Selene Hernández Gaytán:** Con su permiso, señor Presidente. El dictamen que votamos el día de hoy representa un avance en el objetivo de lograr que la práctica deportiva como medio de la preservación de la salud busca el involucramiento en la promoción para el ejercicio de este derecho de las y los mexicanos, de la Federación, de los estados, en el Distrito Federal y los municipios. De tal manera, buscamos que el Estado se haga responsable del ejercicio de programas que posibilitan una auténtica práctica deportiva como un acto elemental del ser humano.

Esta Ley que se vota el día de hoy, el grupo parlamentario de la Revolución Democrática está a favor, pues es perfectible y consideramos que existen algunas lagunas que se habrán de solucionar para beneficio de los deportistas de nuestro país. Es por ello que el grupo parlamentario de la Revolución Democrática va a favor y espera del trabajo de los y las legisladoras para resolver este sector que ha sido olvidado y marginado. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Gracias, diputada Hernández Gaytán. Tiene la palabra el diputado Gregorio Barradas Miravete, del grupo parlamentario del PAN.

**El diputado Gregorio Barradas Miravete:** Con el permiso de la Presidencia. Honorable Asamblea. El proyecto de decreto que reforma a la Ley General de Cultura Física y Deporte que estamos votando hoy a favor, el Partido Acción Nacional también está a favor de esta iniciativa y este proyecto de decreto que reforma esta Ley, porque creemos que las familias mexicanas debemos generar un desarrollo sustentable para los hijos; que se tenga al deporte como una práctica común para los niños y los jóvenes y que la armonía familiar sea un elemento primordial para la cultura moral de nuestras familias en México.

El fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones también es algo que está dentro de esta iniciativa y de este proyecto de decreto para reformar esta Ley.

El deporte y la práctica del deporte es un medio importante no tan solo para la salud de las familias mexicanas, sino también es un medio importante para la prevención del delito, para el desarrollo social de las familias, para la armonía familiar y el buen crecimiento y desarrollo de los mexicanos.

En Acción Nacional, al igual que en las demás fracciones parlamentarias, como ya lo han manifestado anteriormente, es nuestro interés que México sea un México sano con una juventud deportista, participativa y propositiva de cara a los problemas del país; pero también debemos luchar porque esto que se vota hoy llegue a las entidades, llegue al pleno del Sistema Nacional de Cultura Física y del Deporte, que es el órgano donde confluyen todos los organismos deportivos del país, para que ahí se acuerden las medidas para el fomento equitativo del deporte.

Que no se quede nada más el letra muerta, sino que todas las organizaciones deportivas y los integrantes que conformamos esta Comisión de Juventud y Deporte seamos actores principales para que la Ley llegue a la práctica; para que el deporte llegue a todas las entidades federativas, a todos los municipios, rancherías, puesto que México es un país con todas las cualidades y condiciones para ser una potencia deportiva mundial, puesto que tenemos diferentes aptitudes, diferentes etnias, razas, diferentes climas donde podemos practicar diferentes deportes.

Es por ello que hoy el Partido Acción Nacional aporta el voto a favor a este proyecto de decreto que reforma esta Ley, en aras de que México sea un México sano, con una juventud deportiva y participativa y, sobre todo, al exhorto de que la sociedad y organizaciones deportivas impulsemos juntos, con esta Comisión, la acciones para que las reformas realmente lleguen a la práctica y que realmente se tenga una cultura real, como se llama esta Ley de Cultura Física y Deportiva. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Jorge Zermeno Infante:** Gracias, diputado Gregorio Barradas. No habiendo más oradores, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico hasta por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Abrase el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Únicamente existen dos diputados que van a votar de viva voz, que es la diputada Teresa de Jesús Alcocer y Gasca y el diputado Gustavo Ramírez Villarreal; y el diputado Carlos Rojas, del PRI; y Gerardo Priego, de Acción Nacional. Inicio con la diputada Teresa de Jesús Alcocer y Gasca.

**La diputada Teresa de Jesús Alcocer y Gasca** (desde la curul): Señor Presidente, mi voto es a favor.

**El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo:** Diputado Gustavo Ramírez Villarreal.

**El diputado Gustavo Ramírez Villarreal** (desde la curul): A favor de la propuesta.

**El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo:** Diputado Carlos Rojas.

**El diputado Carlos Rojas Gutiérrez** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo:** El diputado Gerardo Priego.

**El diputado Gerardo Priego Tapia** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo:** Diputado Luis Sánchez.

**El diputado Venancio Luis Sánchez Jiménez** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo:** Y diputado Faustino Soto.

**El diputado Faustino Soto Ramos** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo:** Se emitieron **399 votos en pro, cero en contra, cero abstenciones.**

**El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante:** Aprobado en lo general y en lo particular por 399 votos el proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

#### SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción I; se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden las demás fracciones; y se reforma la fracción X del artículo 2; se reforma el artículo 6; de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

#### Artículo 2. . . .

I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;

II. y III. . . .

IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades;

V. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;

VI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;

VII. Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;

VIII. Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Deportivo-Recreativas, del deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva;

IX. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;

X. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, capacidades diferentes, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y

XI. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad.

**Artículo 6.** La Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.

#### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y al Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, deberán expedirse dentro de un plazo no mayor a 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

México, D.F., a 27 de febrero de 2007.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Jorge Zermeño Infante**, Presidente.- Sen. **Renan Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de abril de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.